



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00336-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que el endosatario en procuración de la sociedad GYC COMPANY SAS parte demandante del proceso, el día 24 de abril de 2023 presentó solicitud de corrección de los numerales primero y cuarto del auto que libró mandamiento ejecutivo en cuanto al número de cédula de la demandada. Provea. Turbaco (Bol), 13 de septiembre de 2023.

**ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud de corrección de auto; esta funcionaria judicial observa que en efecto se incurrió en error involuntario de digitación, por lo que se accederá a lo pedido.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los numerales **PRIMERO** y **CUARTO** de la parte resolutive del proveído de fecha 09 de noviembre de 2023, los cuales quedarán así:

*“**PRIMERO: LÍBRESE**, mandamiento de pago a favor de G&C COMPANY S.A.S., y en contra de MARISOL DEL CRISTO NAAR SILVA, identificada con C.C. No. 45.593.862, para que pague dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes, conforme se rige en el art. 431 del C. G. del P. los siguientes valores:*

A. DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.872.954), por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 0712.

B. TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$322.954), por concepto de intereses corrientes de la obligación contenida en el pagaré No. 0712.

C. Más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se verifique el pago de esta.”

“CUARTO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta (1/5) parte previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo que devenga la demandada MARISOL DEL CRISTO NAAR SILVA, identificada con C.C. No. 45.593.862, como empleada de la SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00336-00.

DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR – GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. Los descuentos respectivos deberán depositarse a nombre de la parte demandante G&C COMPANY S.A.S., identificada con el NIT 900.974.133-5, en la CTA No. 138362042002, en el Banco Agrario de Arjona-Bolívar. Límitese la cuantía en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.309.431), de conformidad al artículo 599 del C.G. del P. Líbrese el correspondiente oficio.”.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase a emitir y enviar los oficios de medidas cautelares ordenados.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Paola Ávila Tinoco'.

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ